



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1076 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 09 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 100-2017, ingresado con CUT N° 43481-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Ciro A. Anaya Verde, contratista de la Municipalidad Provincial de Huari, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Atzkyarag, Pomacancha y Challhuayaco, para el desarrollo del proyecto: "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Atzkyarag, Pomacancha y Challhuayaco, en el centro poblado de Huamantanga, distrito de Huari - provincia de Huari - Ancash"; políticamente ubicado en el distrito Huari, provincia Huari, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad aprobados para un determinado proyecto en un punto de interés;

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Provincial de Huari, solicita a la Administración Local de Agua Huari, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Atzkyarag, Pomacancha y Challhuayaco, para el desarrollo del proyecto: "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Atzkyarag, Pomacancha y Challhuayaco, en el centro poblado de Huamantanga, distrito de Huari - provincia de Huari - Ancash"; políticamente ubicado en el distrito Huari, provincia Huari, región Ancash;

Que, mediante Notificación N° 032-2017-ANA-AAA.VI M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 28 de marzo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, realizó observaciones de carácter técnico a la solicitud presentada por el administrado, las que le fueron notificadas con fecha 29 de marzo del 2017;

Que, mediante Carta N° 011-2017/CAAV, presentada ante la Administración Local de Agua Huari con fecha 18 de abril de 2017, Ciro A. Anaya Verde presenta escrito levantamiento observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 153-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 27 de abril de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente, concluye que:

- 1) Mediante Notificación N° 032-2017-ANA-AAA.VI M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 28 de marzo de 2017, se hacen observaciones de carácter técnico a la memoria justificativa, entre una de ellas, el valor de la eficiencia de riego considerado en el sistema de riego tecnificado (aspersión), cuyo valor



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1076 -2017-ANA-AAA.M

considerado es de 0,30. La memoria justificativa manifiesta instalación de riego por aspersión y que también lo plasma en su plano y título de proyecto.

- 2) Que al evaluar el levantamiento de observaciones, se absuelve en lo relacionado a denominación y ubicación de los manantiales, inclusive agrega uno más (Challhuayaco), pero en relación al valor de la eficiencia de riego, persiste en mantener el valor de 0,30 cuando su planteamiento es por riego por aspersión, plasmado desde el título, memoria y planos ampliatorios presentado en el levantamiento de observaciones. Cabe precisar que dicho valor influye considerablemente en el valor de la demanda mensual y anual del proyecto. Para riego por aspersión se puede considerar desde 70% a 85%, según la FAO

VARIACIÓN DE LA EFICIENCIA EN FUNCIÓN DEL MÉTODO DE RIEGO

MÉTODO DE RIEGO	EFICIENCIA (%)
Riego por gravedad	30 - 70
Riego por aspersión	80 - 85
Riego por goteo	Mayor a 90

Por lo que, recomienda que se declare improcedente el procedimiento administrativo, organizado por la Municipalidad Provincial de Huari, por levantar parcialmente las observaciones, en la persistencia de mantener a la eficiencia de riego con valor en el rango de tipo de riego por gravedad, cuando su planteamiento es tipo de riego por aspersión, plasmado en su memoria justificativa y planos;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por la Municipalidad Provincial de Huari, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Atzkyarag, Pomachanca y Challhuayaco, para el desarrollo del proyecto: "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Atzkyarag, Pomachanca y Challhuayaco, en el centro poblado de Huamantanga, distrito de Huari - provincia de Huari - Ancash"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESE por concluido el presente procedimiento administrativo en consecuencia archívese el expediente ingresado con CUT N° 141951-2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Huari, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN
Ing. Luis Fernando Biffo Martín
DIRECTOR

